GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N° -006192-
24 DIC 2013
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el articulo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2.007, el decreto 734 de 2012 y Numeral 4to del Artículo 7º del Decreto Departamental Nº. 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nº **7544101053094** y **7540101015552** expedidas el 18 de diciembre de 2013, por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., constituida por el/la convenido/a **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** según Convenio Nº. 103 de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014**.

- **DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del valor del pago, con un término de duración del contrato y (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014.**

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 05% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014**

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con el Nº **7544101053094** y **7540101015552** expedidas el 18 de diciembre de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 24 DIC 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyecto: ZPUSEY
Revisó: OAJ

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N° - 006192 -
24 DIC 2013
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el articulo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2.007, el decreto 734 de 2012 y Numeral 4to del Artículo 7º del Decreto Departamental Nº. 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisadas las pólizas identificadas con el Nº **7544101053094** y **7540101015552** expedidas el 18 de diciembre de 2013, por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., constituida por el/la convenido/a **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** según Convenio Nº. 103 de 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014**.

- **DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor del valor del pago, con un término de duración del contrato y (4) meses más, con una vigencia inicial desde el **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014.**

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 05% del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde **18-12-2013** hasta **el 04-07-2014**

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con el Nº **7544101053094** y **7540101015552** expedidas el 18 de diciembre de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 24 DIC 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyecto: ZPUSEY
Revisó: OAJ

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	198
FECHA	Noviembre 6 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social
ASUNTO	Autorización para ejecución de recursos		

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la realización de Convenio de Asociación, de acuerdo a la información consignada en el siguiente cuadro:

NOMBRE CONTRATISTA/MODALIDAD CONTRATACIÓN	PLAZO	VALOR A CONTRATAR	RUBRO	OBJETO
ASOCIACION CASA DE LA CULTURA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	30 DIAS	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)	**03 - 3 - 112 -20** FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL	Actividades encaminados a proteger, difundir e incentivar la práctica de los elementos de la cultura raizal, mediante apoyo a **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

Agradezco de antemano su atención al presente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Vo.Bo. AURY GUERREO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: ZPUSEY
Elaboró: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Archivó: LM_NEWBALL

Ruta del archivo: Mis documentos/Generales/ Memorandos.docx

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicado en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,** se encuentra apta para: "(...)realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico en el marco del Sunset Fest 2013. (...)".
La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	**SI**	**NO**
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	X	
IDONEIDAD	X	
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	X	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	X	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	X	
EXPERIENCIA	X	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	X	

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2013.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2827
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 08 nov 2013

Objeto POLITICA PUBLICA RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC DESA SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	12.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	12.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2827
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 ***Fecha de Expedición:*** 08 nov 2013

Objeto POLITICA PUBLICA RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal	12.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	12.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3673**

Vigencia 2013 **Fecha de Compromiso** 19 de diciembre de 2013

Beneficiario ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA **Nit** 827000879 - **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 2827 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 08 de noviembre de 2013

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 103 **Fecha:** 16/12/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACION ACTIVIDADES QUE REUNAN EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO RAIZAL COMO LA MUSICA, DANZA, GASTRONOMIA Y REALIZACION EVENTOS DE TIPO ACEDEMICO EN MARCO SUNSET FESTIVAL 2013

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -11 2 -20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Póblica Raizal **Recurso Propio** Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.570.000,00
	Total Compromisos	$12.570.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	C$12.570.000,00
Valor Total Prog.	12.570.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2827
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 08 nov 2013

Objeto POLITICA PUBLICA RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC DESA SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal Recurso Progle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.570.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	12.570.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2827
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 08 nov 2013

Objeto POLITICA PUBLICA RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal Recurso Fregle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.570.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	12.570.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101053094	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
18	12	2013	18	12	2013	00:00	18	12	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
ASOCIACION CASA DE LA CULTURA Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA	827.000.879-7

Dirección	Ciudad	Teléfono
SANTA ISABEL	PROVIDENCIA, SAN ANDRES	5148959

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892.400.038-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 103 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REUNAN LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO RAIZAL COMO MUSICA, LA DANZA, LA GASTRONOMIA Y LA REALIZACION DE EVENTOS DE TIPO ACADEMICO EN EL MARCO DEL SUNSET FEST 2013

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/12/2013	04/07/2014	$1,357,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	18/12/2013	04/07/2014	$12,570,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******56,720.00	$ *******7,000.00	$ **********0.00	$ ***********63,720.00	$ *******13,927,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

(415)7709998021167(8020)1101310243222 5(3900)000000063720(96)20141218

REFERENCIA PAGO: 1101310243222-5

SEGUROS DEL ESTADO S.A. CARTAGENA

75-44-101053094

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101015552	0

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
18	12	2013	18	12	2013	00:00	04	07	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
ASOCIACION CASA DE LA CULTURA Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA	827.000.879-7

Dirección	Ciudad	Teléfono
SANTA ISABEL	PROVIDENCIA, SAN ANDRES	5148959

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892.400.038-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 103 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE REUNAN LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO RAIZAL COMO MUSICA, LA DANZA, LA GASTRONOMIA Y LA REALIZACION DE EVENTOS DE TIPO ACADEMICO EN EL MARCO DEL SUNSET FEST 2013
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/12/2013	04/07/2014	$678,500.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******36,806.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********36,806.00	$ *********678,500.00	17 / 01 / 2014

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUC. CARTAGENA

(415)7709998021167(8020)11013102432241(3900)000000036806(96)20141218

REFERENCIA PAGO: 1101310243224-1

75-40-101015552

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 103 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nº. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO",** por una parte, y por la otra, **CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.440 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, identificada con el NIT: 827000879 – 7, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (…). **F)** Que la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,** presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico, en el marco de la realización del SUNSET FEST, con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA 899361 de fecha 27 de septiembre de 2013, **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica el 13 de octubre de 1981 y fue inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2002, bajo el número 00000825. Los objetivos de la **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, son los siguientes: *Ejercer una permanente promoción cultural intelectual, artística, cívica y docente dentro de la comunidad. Impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo dentro de la esfera oficial que se identifiquen con sus objetivos."(…)" La Casa de la Cultura trabajará en el rescate y conservación de los valores culturales identificadores de los asentamientos humanos más antiguos de la región."(…)"Celebrar contratos y convenios para la promoción de la cultura y de las finalidades de la Asociación Casa de la Cultura con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos y programas tendientes a la promoción de la cultura raizal a nivel local, regional, nacional e internacional, así como la realización de encuentros juveniles, eventos culturales y deportivos."(…)".* **H)** Que en concordancia con compromiso anunciado por el Presidente Juan Manuel Santos: *"(…) Se reactivará uno de los festivales*

de música más importantes de la isla, el Rainbow Fest, "(...)", se realizaron las gestiones correspondientes a la reactivación de dicho Festival, esta vez con la nueva denominación: SUNSET FEST. **I)** Que la representante legal de la **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. **J)** La Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Asociación, se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, para la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico que en el marco del Sunset Fest 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** el presente convenio asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.570.000). MCTE. LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (1 tecnólogo profesional) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales y académicas, por valor de **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000).** La Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.570.000) MCTE**, recurso que será entregado de la siguiente manera**; forma de pago**: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción del concierto, entre otros **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.570.000) MCTE**, valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a las siguientes Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 112 – 20, denominado "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2827 del 8 noviembre de 2013, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de **QUINCE** (15) días calendario para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** I. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. **4.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. II. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL

DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION**: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria General. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **C) De devolución del pago anticipado**: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA**

TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO,** el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de Providencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2827 del 8 de noviembre de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 16 días del mes Dic. del año dos mil trece (2013).

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN
Rep. Legal **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El reconocimiento constitucional de la nación colombiana como pluriétnica y pluricultural, visibilizó una serie de procesos que desde las regiones se gestaban en procura del fortalecimiento de las identidades culturales locales y en contraposición a la cosmovisión de país andino que rigió por poco más de un siglo. En el Departamento Archipiélago los actores sociales raizales, gestores culturales y artistas, no fueron ajenos a dichas dinámicas y evidenciaron en diversos contextos, la pérdida sensible de elementos culturales ancestrales como el idioma creole, las formas tradicionales de producción –pesca y agricultura-, el uso de los recursos naturales, la relación con el territorio y el deterioro de prácticas y manifestaciones artísticas. Como consecuencia de lo anterior, el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social, consciente de la eminente necesidad de habilitar espacios apropiados para la recuperación de la cultura ha venido liderando procesos y actividades encaminados a proteger, difundir e incentivar la práctica de los elementos de la cultura raizal, razón por la cual se apoyará la propuesta presentada por la Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas, en la cual propone la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico, en el marco del Sunset Fest 2013, el cual se venía realizando anteriormente con la denominación de Rainbow Fest, este se llevó a cabo durante los años 2007 y 2008, el presente año se reactivó este Festival con el nombre de Sunset Fest, con la expectativa de contar con el apoyo de la Presidencia de la República y otras instancias del gobierno nacional y local, en concordancia con lo expresado literalmente por el presidente después de reunión con líderes de la isla de Providencia durante el 2012: *"(...) Se reactivará uno de los festivales de música más importantes de la isla, el Rainbow Fest.* Reafirmado este año (2013) en titular de la página de la Presidencia: *"(...) Reactivación del Rainbow Fest en Providencia (aproximadamente $500 millones de pesos).* Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido apoyo por parte del gobierno nacional, razón por la cual se priorizó el apoyo a la propuesta presentada por la Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan

de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,** presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para implementar actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico, en el marco de la realización del SUNSET FEST, con la participación de grupos de danzas y grupos de música tradicional y música fusión.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA 899361 de fecha 27 de septiembre de 2013, **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica el 13 de octubre de 1981 y fue inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2002, bajo el número 00000825. Los objetivos de la **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, son los siguientes:

Ejercer una permanente promoción cultural intelectual, artística, cívica y docente dentro de la comunidad.
Impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo dentro de la esfera oficial que se identifiquen con sus objetivos.
"(...)"
La Casa de la Cultura trabajará en el rescate y conservación de los valores culturales identificadores de los asentamientos humanos más antiguos de la región.
"(...)"
Celebrar contratos y convenios para la promoción de la cultura y de las finalidades de la Asociación Casa de la Cultura con entidades públicas y privadas para la ejecución de proyectos y programas tendientes a la promoción de la cultura raizal a nivel local, regional, nacional e internacional, así como la realización de encuentros juveniles, eventos culturales y deportivos.
"(...)".

H) Que en concordancia con compromiso anunciado por el Presidente Juan Manuel Santos: *"(...) Se reactivará uno de los festivales de música más importantes de la isla, el Rainbow Fest, "(...)"*, se realizaron las gestiones correspondientes a la reactivación de dicho Festival, esta vez con la nueva denominación: SUNSET FEST.

I) Que la representante legal de la **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

J) La Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Asociación, se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, para la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico en el marco del Sunset Fest 2013.

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

El convenio tendrá un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.570.000).

LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS presentó propuesta técnica y económica, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.570.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del siguiente rubro:

- *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL,* con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20.

La **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (1 tecnólogo profesional) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales y académicas, por valor de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000)

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:
Constitución Política. Articulo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de treinta (30) días hábiles, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000), forma de pago: forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción de las actividades programadas, entre otros.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.
LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con el NIT 827000879 – 7, Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como Asociación que tiene como objetivos los enunciados en el literal G de las consideraciones para la celebración del presente convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO
Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

C. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público. Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenido, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del convenio.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Aprobó: EBERNARD

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, para la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico en el marco del Sunset Fest 2013.

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

El convenio tendrá un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($13.570.000).

LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS presentó propuesta técnica y económica, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($12.570.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del siguiente rubro:

- *FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL,* con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20.

La **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** realizará un aporte en especie correspondiente a recurso humano (1 tecnólogo profesional) para la coordinación los aspectos correspondientes a las actividades culturales y académicas, por valor de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000)

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:
Constitución Política. Articulo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de quince (15) días hábiles, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS ($13.570.000), forma de pago: forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de manera anticipada, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento. Lo anterior teniendo en cuenta el corto plazo del convenio y las condiciones de ubicación geográfica, las dificultades de realizar gestiones y trámites de tipo administrativo y financiero, dentro de los cuales podríamos mencionar pagos, trámites y pagos previos de producción de las actividades programadas, entre otros.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.
LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con el NIT 827000879 – 7, Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como Asociación que tiene como objetivos los enunciados en el literal G de las consideraciones para la celebración del presente convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO
Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

C. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 103 de 2013

En San Andrés isla, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se presentó el/la convenido **CARMELINA NEWBALL BRYAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.150.440, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, identificada con el NIT: 827000879 – 7, para efecto de dar inicio a las actividades del convenio No. 103 de 2.013, cuyo objeto es:

"(…) impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la de **LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, para la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico que en el marco del Sunset Fest 2013.

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Desarrollo Social

CARMELINA NEWBALL BRYAN
El (La) convenido(a)

Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Ebernard

Síguenos en >

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 06/12/2013 a las 16:34:12 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 39150440 y Nombres: NEWBALL BRYAN CARMELINA LUCIA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21 CAN Bogotá DC
Atención administrativo de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 75 con corte a 30 de septiembre de 2013, hoy viernes 6 de diciembre de 2013, a las 10:48:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270008797
Código de Verificación	1742013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 6 de diciembre de 2013, a las 10:43:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.150.440
Código de Verificación	1434900522013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52118772

WEB
11:06:45

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 39150440:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 52118546

WEB
11:02:23

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALIN identificado(a) con NIT número 8270008797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS ANOTACIONES E INHABILIDADES GENERADAS POR SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, INHABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON EL ESTADO, DE LOS FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE LAS DECISIONES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y DE LAS CONDENAS PROFERIDAS CONTRA SERVIDORES, EX SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS PARA ACCEDER AL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES. EN CASO DE NOMBRAMIENTO O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD, VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE EL ASPIRANTE EN LA PÁGINA WEB DE LA PGN, EN EL LINK HTTP://WWW.PROCURADURIA.GOV.CO/PORTAL/ANTECEDENTES.HTML

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DATOS PERSONALES

Nombres y apellido:	Carmelina Lucia Newball Bryan
Dirección:	Freetown
Teléfono:	514-8959
Celular:	3114194884
Email:	carmelina51@gmail.com
Lugar y fecha de nacimiento:	Providencia, 24 de Sep. De 1951
Estado civil	Soltera
Identificación:	CC No. 39.150.440 de San Andrés
Occre:	No.0003198

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

ESTUDIOS

Educación Primaria

Escuela Santa Teresita
Old Town, Providencia Isla
Primero a Tercero de Primaria (1958 -1960)

Escuela Maria Inmaculada
Comesee, Providencia Isla
Cuarto y quinto de Primaria (1961-1962

Educación Secundaria
Colegio Junín
Old Town, Providencia Isla
Décimo y Undécimo de bachillerato (2006)
Titulo obtenido: Bachiller Académico

Escolombias
Cartagena, Bolívar
Primero a cuarto Bachillerato técnico (1963 -1967)
Titulo Obtenido: auxiliar de contabilidad y Secretariado

Técnica

Centro Colombo Americano.
Cartagena, Bolívar
Cuatro semestres (1968 - 1970
Titulo Obtenido: Secretariado Bilingüe.

Tecnologa
Sexto semestre de Tecnología en negocios
Universidad de Manizales

Otros Cursos

Mantenimiento De Motores Fuera De Borda
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 30 Horas

Informática Básica
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 180 Horas

Finanzas En La Microempresa
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 40 Horas

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Desarrollo Y Administración Empresarial
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 50 Horas

Administración Comercial Y Mercadeo
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 50 Horas.
Laboratorio Experimental De Organización (Leo)
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 150 Horas.

Post- Laboratorio Experimental De Organización (Leo)
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 8 Horas.

Procesador De Palabras Word 7.0
Aplicación De Los Fundamentos De Información
Manejo Del Sistema Operativo Windows 95
Procesador De Palabras Word.7.0
Manejo De Hoja Electrónica Excel 7.0
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 100 Horas.

Procesamiento De Frutas Y Hortalizas
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 12 Horas.

Taller Análisis De Riesgos Y Control De Puntos Críticos
Hacep Y Procesamientos De Frutas
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración, 15 Horas.

Turismo Ecológico Buceo Arecifal
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración 40 Horas

Fisiología Post – Cosecha
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Providencia Isla.
Duración 20 Horas

Buenas Prácticas De Manufactura Y Sistema Haccp
HERNAN PUERTA CARDONA - Providencia Isla.
Duración 24 Horas

Contabilidad Gerencia
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Providencia Isla.
30 Horas

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Manutención De Plantas Ornamentales Y Frutales
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Providencia Isla.
60 Horas

Seminario De Seguridad Bancaria Procesos Administración De Riesgos
Banco Central Hipotecario - Barranquilla
Duración 20 Horas

Seminario Mercadeo De Productos Y Servicios Bch
Banco Central Hipotecario - Santa Marta
Duración 20 Horas

Seminario Taller Técnicas De Ventas Línea Ejecutiva
Banco Central Hipotecario - Santa Marta.
Duración 20 Horas

Seminario Desarrollo De Habilidades De Dirección
Banco Central Hipotecario - San Andrés
Duración 26 Horas

Seminario De Motivación, Integración Y Relaciones
Banco Central Hipotecario - San Andrés
Duración 9 Horas

Sistema De Gestión Ambiental Municipal Sigam
Instituto de Estudios Ambientales "IDEA" Universidad Nacional
Duración 8 Horas

Curso De Introducción Al Msdos - Wordstar - Lotus 123
Consultores de San Andrés y Providencia Ltda - San Andrés Isla.
Duración 17 de Enero al 11 de Marzo/94

Seminario Sobre Ley 11 De 1986
Escuela Superior de Administración Pública - Providencia Isla.
Duración 24 Horas

Concertación Administrativa
Escuela Superior de Administración Pública - Providencia Isla
Duración 24 Horas

Get Together To Rescue Our Culture
Trees & Reefs Foundation - Providence Island.
Duración Diciembre 13/97

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Ecoturism Awareness And Participatory Plannning
CORALINA - Providencia Isla.
Duración 13 DE Febrero 15 /2001

Manejo Integral De Micro cuencas
CORALINA - Providencia Isla.
Duración DEL 15 AL 26 DE Octubre /99

Ecotourism Product Development
CORALINA - PROVIDENCIA I.
Duración del 11 al 13 de Marzo/2002

4º Encuentro Nacional de Casas de la Cultura
Comité Técnico de las Casas de la Cultura y la Gobernación del Atlántico
Agosto 4 del 2006

Construyendo condiciones de trabajo y salud para Las mujeres
Ministerio de Protección Social
SOMEInCORP I.P.S
Octubre 15/07

Our image
Direccion de artes del Ministerio de Cultura y la Alcaldia Municipal
Febrero 2007

Taller de Liderazgo Eficaz
Bryan Internacional Foundation
Mayo 2 de 2007

Taller De Manejo De Viveros De Especies Nativas, Restauración Ecológica Y Planificación Del Paisaje Rural- Septiembre 22-26/08

Curso de Entrenamiento
In Went
Capacitación a Capacitadores en la Gestión Comunitaria para la Prevención de desastres.
Diciembre 5 al 7 2005

Administración Pública
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Providencia Isla.
100 Horas
Abril 14 del 2010

Congreso Internacional de Alta Cocina CIAC Panamá
Participación en el ciclo de clases magistrales "La Esterilización de las Cocinas de las cocinas Tradicionales en Pro de la Gastronomía Mundial"
Agosto 19,20 y 21/2010

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Liderazgo Transformador Colombia
Escuela Superior de Administración Pública -
Del Programa Liderazgo para la transformación, Programa de Gobernabilidad para Colombia
1601 Horas
Abril a Octubre 2010

INFOTEP
Taller Analizando el desarrollo desde una perspectiva de derechos humanos: El Caso Del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Abril 19 al 21/2012

Parques Nacionales Naturales y el Fondo Patrimonio Natural
Certifican que hizo parte parte del Grupo de trabajo Local del Mosaico Parque Old Providence -The Peak
Providencia 2008-2012

Idiomas
Español Y ingles

Experiencia Laboral
Secretaria
CICOR S.A.
Cartagena.

Secretaria Ejecutiva
Importadora Catay Ltda
San Andrés Isla

Directora
Hogar Infantil La Primavera " ICBF "Providencia

Directora
Banco Central Hipotecario
Noviembre 23 de 1983 - Noviembre 02 1994
Providencia

Administradora
Proyecto Investigación y Desarrollo Ambiental Comunitario "ECOASTUR"
Providencia Isla. 2000- 2002

Administradora
Convenio de Cooperación interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y Foundation For the Integral Development of Old Providence and Santa Catalina para la implementación de un proyecto De Limpieza de playa. Diciembre 2002

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Administradora
Convenio de Cooperación interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y Foundation For the Integral Development of Old Providence and Santa Catalina para la Recolección De Basura en la Carretera Circunvalar y vías alternas. Mayo 2003

Administradora
Convenio de Cooperación interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y Foundation For the Integral Development of Old Providence and Santa Catalina para la Recolección De Basura en la Carretera Circunvalar y vías alternas. Octubre 2003

Administradora
Convenio de apoyo interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para el Festival Folklorico y Deportivo de la Vieja Providencia y Santa Catalina Junio 2003

Administradora
Convenio de apoyo interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas Rehabilitación y reorganización De la casa de la cultura Agosto 26/03

Administradora
Convenio de apoyo interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para administrar los recursos Para la participación de Miss Providencia en el Reinado del coco Noviembre 25/03

Administradora
Convenio de apoyo interinstitucional entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para la rehabilitación y Reorganización de la Biblioteca y el centro de documentación de la Casa de la cultura Diciembre 22/03

Administradora
Proyecto Modelo de Turismo responsable conservación ambiental providencia y santa Catalina "ECOASTUR" Providencia Isla. Febrero 2005

Administradora
Convenio 017 ínter administrativo entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para la presentación en el festival de la Iguana Mayo/05

Administradora
Convenio 053 ínter administrativo entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y FINDEPAC para mitigar el daño causado por el paso del Huracán Beta aprovechando los productos de pan coger hortalizas y frutas. Noviembre 01/05

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Administradora
Planificación Ambiental De Las Islas De Providencia Y Santa Catalina Y Establecimiento De Áreas De Reserva Naturales Y De Modelos De Sistemas De Producción Sostenible Cuya Producción Se Articula Con El Biocomercio Y Con El Plan Marco De Turismo Ecológico Y Responsable De Las Islas Financiado Por FPPA y FINDEPAC Septiembre 2003 al 2005

Administradora
Convenio 018 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA municipal de Providencia y santa catalina Islas y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para rescatar las tradiciones culturales mediante encuentros sectoriales y talleres de danzas Enero 25/06

Administradora
Convenio 024 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para realizar el apoyo administrativo, técnico y logístico para el trigésimo tercer festival Cultural y Deportivo de la Vieja Providencia y Santa Catalina Junio 15/06

Administradora
Convenio193054 y Contrato 2060885 de Gestión, Académico y Financiero de los procesos de formación en música tradicionales y coros en la Escuela de Música Tom Silaya en Providencia y Santa catalina Islas, en el marco del plan nacional de música para la convivencia y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas Junio 02/06" FONADE"

Administradora
Convenio 032 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para rescatar las tradiciones culturales mediante encuentros sectoriales y talleres de formación en Coros Septiembre 08/06

Administradora
Proyecto Fortalecimiento de las capacidades de la isla de providencia hacia un desarrollo sostenible el turismo comunitario, con el fin de generar empleo para la población nativa, prevenir impactos por el turismo y mejorar la situación de las posadas y ECOASTUR Noviembre 15/06 y la OMT -STEP

Administradora
Convenio 002 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para rescatar las tradiciones culturales mediante encuentros sectoriales y talleres de formación en Coros Enero 30/07

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Administradora
Convenio 009 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para el suministro de insumos necesarios para la fase de pre-producción y producción del montaje escenografito "Pirates and Duppies Marzo 20/07 obra para ser presentado en Santo Domingo.

Administradora
Convenio 023 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para realizar la coordinación y administración de los eventos y actividades de administración del proyecto – recuperación de la identidad cultural a través del fortalecimiento de la casa de la cultura de Santa Isabel Mayo 23/07

Administradora
Convenio 026 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para coordinación del Trigésimo cuarto Festival Folklórico cultural y Deportivo de la Vieja Providencia Y Santa Catalina Junio 14/07

Administradora
Convenio 037 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para coordinación y Convenio 026 para la promoción y fomento de la cultura y las artes

Administradora
Convenio 039 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para coordinación de la asistencia de la Banda Juvenil de la Escuela de Música Tom & Silaya asista al XXXIII Concurso Nacional de Bandas de Paipa Septiembre 28/07

Administradora
Convenio 043 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para coordinación y promoción de programas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Octubre 16/07

Administradora
Convenio 065 para la promoción y fomento de la cultura y las artes entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para la coordinación de programas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales Diciembre 19/07

Administradora Proyecto
Venta de servicios consistente en la implementación de acciones de promoción del ecoturismo en las islas de providencia y santa catalina en el marco del desarrollo de las

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

estrategias de educación ambiental y Green Market en las islas. Coralina./Ecoastur Noviembre 22/07

Administradora Programa
Mejoramiento y desarrollo empresarial mediante la implementación de practicas mas sensatas con el medio ambiente en el departamento archipiélago de san Andrés providencia y santa catalina I -coralina/Ecoastur Diciembre 28/07

Administradora
Contrato Inter administrativo No.197, Para aunar esfuerzos para el apoyo técnico, económico y administrativo tendiente a promover programas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, para el lanzamiento del **XXXV FESTIVAL FOLKLÓRICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JARDINES DEL CARIBE-PRIMERA VERSIÓN** entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas. Del 07 de Mayo del 2008

Administradora
Contrato Inter administrativo No 272, Para aunar esfuerzos para el apoyo técnico, económico y administrativo tendiente a promover programas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, para la realización del **XXXV FESTIVAL FOLKLÓRICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JARDINES DEL CARIBE-PRIMERA VERSIÓN** entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas. Del 13 de Junio del 2008

Administradora
Contrato 155 de 2008 para el suministro del salón para la realización de talleres, reuniones, cursos de capacitación en el monitoreo, Control y Evaluación de la Calidad Ambiental en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Administradora
Convenio Subsidiario No. 003 De 2008 Suscrito Entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad Y Areas Protegidas Y Foundation For The Integral Develpmenta Of Providence And Santa Catalina Islas "Findepac Proyecto Mosaico The Peak. Agosto 06 de 2008.

Administradora
Contrato 253 de Ventas de Servicios de Coralina 2008

Administradora
Convenio de apoyo y fomento a las actividades culturales No. 009 entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para la coordinación de programas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad mediante el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales Marzo 30/09

Administradora
Convenio Inter administrativo No 017, Para aunar esfuerzos con el objeto de apoyar, logística, técnica, económica y administrativamente la celebración del **XXXVI FESTIVAL**

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

FOLKLÓRICO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA I entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas. Del 05 de Junio del 2009

Administradora

Convenio 018 para el apoyo y fomento a las actividades culturales entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para llevar a cabo la semana pedagógica y cultural de la lectura en la Isla de Providencia y santa catalina con el fin de Promover la lectura en los niños del Municipio Junio 09/09

Administradora

Convenio 021 de apoyo y fomento a las culturales entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas para el apoyo a un intercambio cultural en la ciudad de Tolima para fortalecimiento de las expresiones artísticas del Municipio de Providencia Junio 12 de 2009

Administradora

Convenio025 Aunar esfuerzos para el montaje de una exposición de antigüedades, artesanal y de pinturas para visitantes y residentes del municipio entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas Julio 10/09

Convenio 028 para el apoyo y fomento de las actividades culturales entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas apoyo para la realización a las actividades culturales con motivo de la celebración del 7 de Agosto Batalla de Boyacá. Agosto 06 /09

Administradora

Convenio 030 para el apoyo y fomento al Deporte entre la ALCALDIA y la Asociación Casa de la cultura De Providencia y Santa Catalina Islas apoyo al deporte para la realización de actividades deportivas en el marco de la celebración del 7 de agosto en el municipio de Providencia y Santa Catalina I. Agosto 06/09

Administradora

Contrato 253 de Ventas de Servicios de Coralina 2008 Construcción de 6 jaulas de encierro y el monitoreo de levante de caracoles juveniles necesarias para desarrollar el proyecto inter-institucional referente a la recuperación del caracol pala (Strombus gigas) en la Isla de Providencia.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Conocimientos de fotografía en blanco y negro y video.
- Miembro fundadora de la Empresa Asociativa de Trabajo – RECIPROV.
- Presidenta de la Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas
- Miembro de la junta directiva de CORALINA 2001- 2005.
- Presidenta y miembro fundadora de FINDEPAC

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

- Directora de FINDEPAC 2008
- Presidenta del Club de Leones Monarca Providencia 1996-1997 y asociada.
- Miembro fundadora de FUNSBOW
- Miembro Fundadora de SHIOF
- Miembro Fundadora de la Cooperativa APC Providence and Catalina clean and with freswater.
- Conocimientos y manejo de programas de computación: Microsoft Office (Word y Excel), Software TOTAL programa de contabilidad
- Mención – Premio Nacional de Gastronomía 2007, por la receta – investigación: El Rundown Patrimonio cultural inmaterial de las Islas de Providencia y Santa Catalina.
- II Premio Nacional de Gastronomía 2008, por la receta – investigación: Crabs Back Inspiración en la vieja Providencia y Santa Catalina Reserva de la Biosfera
- Conferencia IV Seminario de Experiencias Exitosas en Reserva de Biosfera"en Fortaleza, Brasil, 11 -14 de Diciembre 2008
- Publicación del Cuento Michael y La sirena en el libro "Este verde País – Cuaderno de Renata No. 2/2008
- Condecoraciones

"El Turismo abre puertas a las Mujeres"
Excelencia en la gestión empresarial y contribución al desarrollo económico de nuestro territorio.
Septiembre 27 de 2007
Alcaldia Municipal

Servicios Distinguidos de la Alcaldia Municipal
Gestión en la Cultura
Diciembre 29 de 2007

Servicios Distinguidos de la Alcaldia Municipal
Liderazgo, colaboración y Participación activa en procesos de desarrollo para el bienestar de la comunidad de providencia Isla.
Marzo 08 de 2008

Alcaldía Municipal
XXXVI Festival Folclorico, Deportivo, Cultural Old Providence Caribbean Garden por su aporte a la cultura
Junio de 2009

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

REFERENCIAS PERSONALES

JENNIFER ARCHBOLD RAMIREZ
DIRECTORA ECOASTUR
TEL: 5148283

MARK TAYLOR ARCHBOLD
ANTROPOLOGO
TEL: 5148853
ANTROPOLOGO

ELISA TAYLOR DE HOWARD
EXALCALDESA DE PROVIDENCIA I
TEL. 5148533

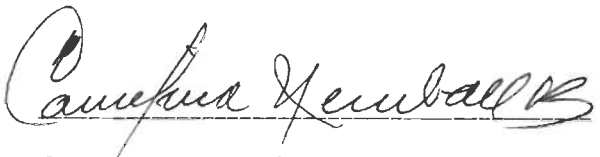

CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN
C/C: 39.150.440 DE SAN ANDRES ISLA

Direccion Freetown, Providencia Isla
Email: carmelina51@gmail
Cel: 3114194884 - Tel:5148919

Providencia Isla, Noviembre 08 de 2013

.

CONSTANCIA:

Por medio de la presente hago constar, que en la actualidad la Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina no cuenta con una nomina de personal, por lo tanto, no podemos acreditar cumplimiento de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.

Atentamente,

CARMELINA NEWBALL BRYAN
Cc No. 39.150.440 de San Andrés Isla
Representante legal
Asoc. Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina

FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
NEWBALL BRYAN GENOVEVA A. C.C. 00023248689
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
HAWKINS GARCIA SOBEIDA C.C. 00023249140
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
ROBINSON DUFFIS BEATRIZ C.C. 00022446545
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ARCHBOLD RAMIREZ URSULA C.C. 00023249052
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
LLERENA ARCHBOLD KERWIN T.I. 94081021120
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): NEWBALL BRYAN CARMELINA LUCIA
C.C. 00039150440
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2013/04/19

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA ASOCIACION PARA SU FUNCIONAMIENTO TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE O DIRECTOR DE LOS VICEPRESIDENTES EN SU ORDEN Y DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN EL ORDEN JERARQUICO DE LA JUNTA DIRECTIVA. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LO SERA DE LA ASAMBLEA Y SON SUS FUNCIONES: 1) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. 2) REPRESENTAR LEGAL, OFICIAL Y SOCIALMENTE A LA ASOCIACION. 3) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 4) PRESENTAR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCION. 5) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y FINALIDADES DE LA ASOCIACION. 6) ORDENAR LOS GASTOS DE LA INSTITUCION Y AUTORIZAR EGRESOS HASTA POR LA CUANTIA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. 7) VELAR POR LA DEFENSA Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 8) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES, ESCOGIENDOLOS DE TERNA QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO EN CUANTA REGUISITOS MINIMOS, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS O REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPENO DE SUS FUNCIONES. LOS VICEPRESIDENTES REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y EN CASO DE FALTA DEFINITIVA OCUPARAN TAL CARGO POR EL RESTO DEL PERIODO PARA EL CUAL HAYA SIDO ELEGIDO. LOS VICEPRESIDENTES COORDINARAN,

DE ACUERDO FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES PERMANENTES DE TRABAJO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTA ISABEL (CENTRO)
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5148055
MUNICIPIO : PROVIDENCIA

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CER QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

PUBLICOM PDC Nit: 890.209.965-0 PBX 6448350 B/ga

AA - 899361

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180927026 Fecha: 20130927 Hora: 10:36:50 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. NUMERO: S0500274
N.I.T : 827000879 - 7
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: PROVIDENCIA
DIRECCION: SANTA ISABEL (CENTRO)
TELEFONO 1: 5148055
FAX: NO REPORTO
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 20 DE MAYO DE 2013
TOTAL ACTIVOS : $ 55,976,188.49

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 11 DE OCTUBRE DE 2001 , OTORGADO(A) EN OFICINA JURICA D/TO. SAI. , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00000825 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000006094 EL 13 DE OCTUBRE DE 1981 , OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000001	2010/04/24	ASAMBLEA EXTRAORPROVIDE	00001574	2010/05/21
0000002	2013/01/19	ASAMBLEA DE ASOCPROVIDE	00001924	2013/04/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS: EJERCER UNA PERMANENTE PROMOCIÓN CULTURAL INTELECTUAL, ARTÍSTICA, CÍVICA Y DOCENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD. IMPULSAR Y COORDINAR TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DENTRO DE LA ESFERA OFICIAL QUE SE IDENTIFIQUEN CON SUS OBJETIVOS. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. LEVANTAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ARTÍSTICO, LITERARIO DE LOS BIENES CULTURALES QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LA ESFERA DE SU JURISDICCIÓN E INFLUENCIA. CREAR SU PROPIO ARCHIVO HISTÓRICO Y MANTENERLO BAJO SU CUSTODIA. MANTENER EN EL CENTRO CULTURAL UNA MUESTRA PERMANENTE DE LOS VALORES CARACTERÍSTICOS DE LA REGIÓN. PROMOVER LA TRANSMISIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES REGIONALES, ORGANIZANDO CURSILLOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, ETC. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 163 DEL 30 DE DICIEMBRE

DE 1.959 Y EN ESPECIAL EL ART. 11 QUE DICE "TODA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPLORACIONES O EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS, ASÍ EN TERRENOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA, ENTIDAD ESTA QUE ATENDERÁ TALES SOLICITUDES, TENIENDO EN CUENTA LA SOLVENCIA CIENTÍFICA DE LOS INTERESADOS Y LOS MÓVILES ESTRICTAMENTE CULTURALES DE TALES EXPLORACIONES".LA CASA DE LA CULTURA DEBERÁ ESTABLECER VÍNCULOS CULTURALES CON TODOS LOS SECTORES DE LA CIUDADANÍA, Y BUSCAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL ESTUDIO U SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS CÍVICOS Y CULTURALES DE LA REGIÓN PARTICULARMENTE A FAVOR DE LAS CLASES MARGINADAS. LA CASA DE LA CULTURA TRABAJARA EN EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES IDENTIFICADORES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS MÁS ANTIGUOS DE LA REGIÓN LA CASA DE LA CULTURA DEBERÁ INTERVENIR CUANDO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN SEA NECESARIO RESTAURAR, ADECUAR O REMODELAR ALGÚN INMUEBLE CONSIDERADO TRADICIÓN HISTÓRICA, PARA QUE LOS TRABAJOS SE REALICE CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA PROMOCIONA DE LA CULTURA Y DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA RAIZAL A NIVEL, LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS JUVENILES, EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. CONTRATAR CON AGENCIAS DE VIAJES LA COMPRA DE TIQUETES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARTICIPAR EN FERIAS TURÍSTICAS Y CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE IDENTIFICACION

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
NEWBALL BRYAN CARMELINA LUCIA C.C. 00039150440
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
ARCHBOLD ARCHBOLD ZULLY AMPARO C.C. 00051929841
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
ROBINSON HOWARD ALCIRA MARINA C.C. 00023248716
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
WATSON SMITH IVON C.C. 00023249215
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
CLAUDIO OROZCO DE ARMAS C.C. 00001800502
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002

PUBLICOM PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 B/ga

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2890
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 18 nov 2013

Objeto *POLITICA PUBLICA RAIZAL*

Solicitante: *EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC DES SOCIAL*

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 11 2 - 20	*Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementacion de la Política Pública Raizal*	570.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	570.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

INTRODUCCIÓN

La Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la de ejercer una permanente promoción, cultural, cívica y docente dentro de la comunidad; así como la de impulsar y coordinar todos los frentes de trabajo de la esfera que se identifiquen con sus objetivos. La Asociación viene funcionando de manera activa dentro de la comunidad de este municipio desde su creación en 1981 (Resolución No.6094 del 13 de Octubre de 1981). Desde su creación ha sido líder en la realización de actividades culturales y artísticas dentro de las cuales se destacan el desarrollo de encuentros, festivales, conferencias, obras de teatro, talleres de pintura en asocio con las diferentes organizaciones de la comunidad, el Banco de la República, Ministerio de Cultura (Programa Nacional de Concertación), FONADE, Cultural Cultivation (ONG internacional), CORALINA, La Universidad Nacional de Colombia sede San Andrés y la Alcaldía Municipal. Del mismo modo la Asociación ha tomado parte activa en la celebración anual del Festival Folclórico, cultural y deportivo de la Vieja Providencia.

La preservación, promoción y afianzamiento de la identidad cultural constituyen factores determinantes para la pervivencia del pueblo Raizal, por esta razón es de vital importancia, el fortalecimiento de las identidades culturales locales en contraposición a la cosmovisión de país andino que rigió por poco más de un siglo, el proceso de aculturación iniciado en las escuelas dirigidas por docentes inmigrantes que no solo no practican el Creole, lengua materna Raizal, sino que infunden en sus educandos el desprecio por su lengua materna, el desconocimiento de su historia, de su entorno y de los elementos fundamentales de su cultura, de manera que muchos jóvenes, niñas y niños de la nuevas generaciones no hablan Creole, no establecen una relación con su medio natural, con su insularidad, y mucho menos asumen compromisos y responsabilidades

para la preservación y promoción de los valores culturales y sociales que caracterizaron a sus ancestros.

La Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina Islas, propone la realización de actividades en las que se reúnan las expresiones culturales del pueblo raizal como la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico, en el marco del Sunset Fest 2013, el cual se venía realizando anteriormente con la denominación de Rainbow Fest, este se llevó a cabo durante los años 2007 y 2008, el presente año se reactivó este Festival con el nombre de Sunset Fest, con la expectativa de contar con el apoyo de la Presidencia de la República y otras instancias del gobierno nacional y local, en concordancia con lo expresado literalmente por el presidente después de reunión con líderes de la isla de Providencia durante el 2012: *"(...) Se reactivará uno de los festivales de música más importantes de la isla, el Rainbow Fest.* Reafirmado este año (2013) en titular de la página de la Presidencia: *"(...) Reactivación del Rainbow Fest en Providencia (aproximadamente $500 millones de pesos).* Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido apoyo por parte del gobierno nacional, razón por la cual se remite la presente propuesta a la gobernación departamental para que se viabilice el apoyo a algunas actividades del SUNSET FEST 2013 a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de diciembre.

OBJETIVO

1. Realizar actividades culturales y artísticas dentro de las cuales se destacan la música, la danza, la gastronomía, y la realización de eventos de tipo académico, con el fin de garantizar la preservación, promoción y afianzamiento de la identidad cultural raizal.

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO

La Fundación realizará las gestiones necesarias para garantizar la participación de la 3 grupos artísticos de la isla de San Andrés, en el SUNSET FEST 2013, es así como se financiará el desplazamiento aéreo incluyendo impuestos (San Andrés – Providencia – San Andrés) y la bonificación para las 3 agrupaciones artísticas. En el siguiente cuadro se describe cada actividades a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	V. UNIT	V.TOTAL
1	**TIQUETES AÉREOS**				
1.1.	transporte aéreo tiquetes San Andrés – Providencia – San Andrés	UN	21	$170.000	$3.570.000
2	**BONIFICACIONES ARTISTAS**				
2.1	Bonificación agrupaciones artisticas	UN	3	$3.000.000	$9.000.000
	TOTAL				**$12.570.000**

CRONOGRAMA GENERAL

PROPUESTA CONVENIO				
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA			
			NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Etapa de planificación				
Conformación de equipos coordinadores y afinación de pormenores				
Realización del SUNSET FEST 2013				

CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN

39.150.440

ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

OCTUBRE 31 DE 2013

NIT 827000879 – 7

Edificio Casa de la Cultura, Santa Isabel

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. 75441010536994 SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME[1] PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

[1] MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 09/12

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN SAN ANDRES LOS 19 DIC 2013 (29) DÍAS DEL MES DE [illegible] DEL AÑO [illegible].

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No 754010101 3552

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA 04/2009

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRES a los ( ) días del mes de del año 19 DIC 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO SEGUROS DEL ESTADO S.A. CARTAGENA

SEGURESTADO SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

Duplicado 13.02/11

Institución Educativa Junín

Providencia Islas

Autorizado por la Secretaria de Educación Departamental, según
Resolución No. 4926 del 16 de Noviembre de 2000

Confiere a:

Carmelina Newball Bryan

Identificado (a) con C.C. No. 39.130.440 Expedida en San Andres Isla

El Titulo de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector(a) Secretario(a)

Libro de Registro No. [illegible] Acta No. 015

Orden No. [illegible] Folio No. 012

Dado en Providencia Isla a los [illegible] del mes de [illegible] de 2006

No requiere registro "según Decretos No. 3011 del 6 de Mayo de 1994

COASTMAN LATINOAMÉRICA
De Latinoamerica para Latinoamérica

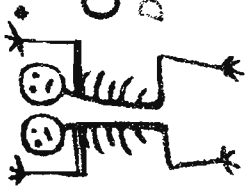

inWent
Internationale Weiterbildung und Entwicklung gGmbH
Capacity Building International, Germany

Ciencia y conciencia en SEAFLOWER

Seaflower

CERTIFICAN QUE:

CARMELINA NEWBALL

Participó en ell Curso de Entrenamiento
Capacitación a Capacitadores
en la Gestión Comunitaria para la Prevención de Desastres
realizado de diciembre 5 al 7 del 2005

June Marie Mow
Directora Ejecutiva
Fundación Providence

Mark Taylor y Kent Downs
Instructores

CONGRESO INTERNACIONAL DE ALTA COCINA
PANAMÁ 2010

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El 1er Congreso Internacional de Alta Cocina CIAC Panamá 2010
Confiere a:

Carmelina Newball

Por su participación en el ciclo de clases magistrales **"La Estilización de las Cocinas Tradicionales en Pro de la Gastronomía Mundial".**
Dado en la ciudad de Panamá los días 19, 20 y 21 de Agosto del 2010.

Chef Luis Pinedo

Lic. Daniel Susunaga

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1951
PROVIDENCIA
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-MAY-1973 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-5600400-70113265-F-0039150440-20030228 00577 03060H 01 142795586

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39150440
NUMERO
NEWBALL BRYAN
APELLIDOS
CARMELINA LUCIA
NOMBRES
FIRMA

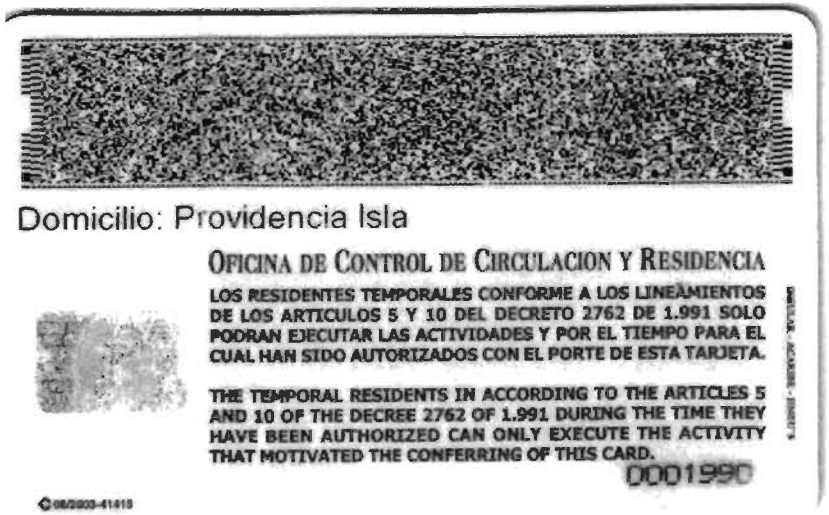

Domicilio: Providencia Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0001990

OCCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

C.C. 39150440
NEWBALL BRYAN
CARMELINA LUCIA
NACIMIENTO: 24/09/1951
LUGAR:PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.72
GS RH: O+ EXPEDIDA: 10/12/2003

Director OCCRE

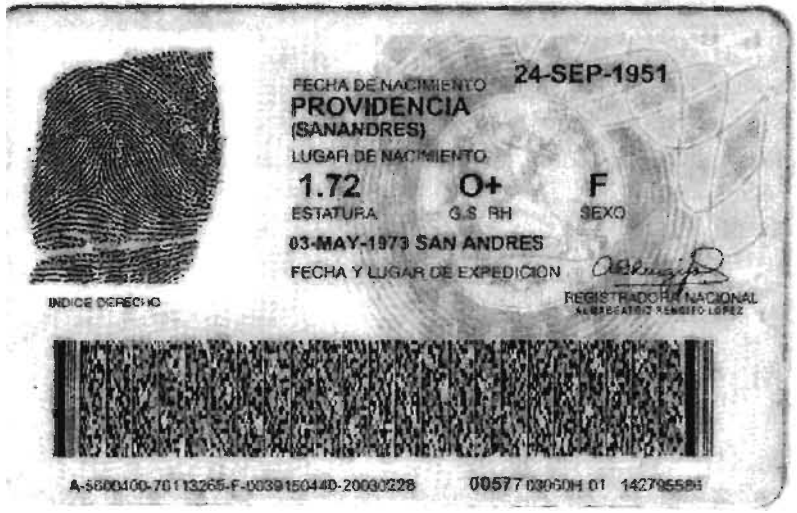

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1951
PROVIDENCIA
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
03-MAY-1973 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-5600400-70113265-F-0039150440-20030228 00577 0060H 01 142795586

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39150440
NUMERO
NEWBALL BRYAN
APELLIDOS
CARMELINA LUCIA
NOMBRES

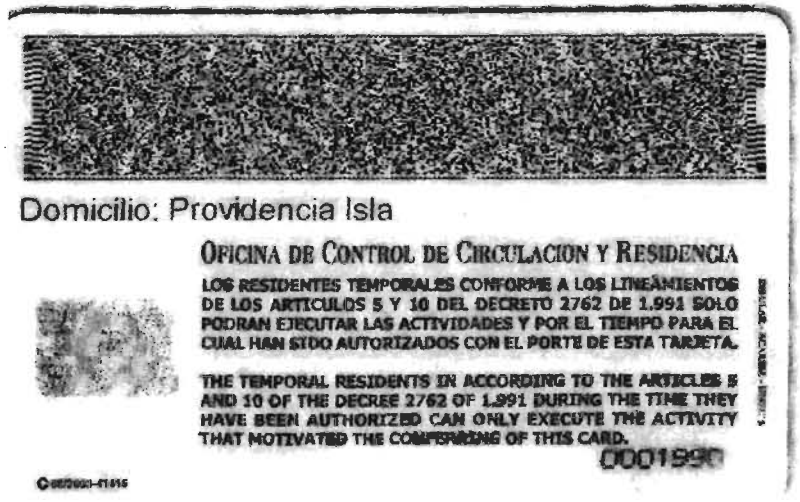

Domicilio: Providencia Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0001990

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
Raizal

C.C. 39150440
NEWBALL BRYAN
CARMELINA LUCIA
NACIMIENTO: 24/09/1951
LUGAR: PROVIDENCIA I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.72
GS RH: O+ EXPEDIDA: 10/12/2003

Director OCCRE

Providencia Isla, Noviembre 08 de 2013

CONSTANCIA:

Por medio de la presente hago constar, que en la actualidad la Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina no cuenta con una nomina de personal, por lo tanto, no podemos acreditar cumplimiento de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.

Atentamente,

CARMELINA NEWBALL BRYAN
Cc No. 39.150.440 de San Andrés Isla
Representante legal
Asoc. Casa de la Cultura de Providencia y Santa Catalina

FINANCIANDO EL DESARROLLO - AMÉRICA LATINA

Programa
LIDERAZGO TRANSFORMADOR
Colombia

Escuela Superior de
Administración Pública

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CERTIFICA QUE

CARMELINA LUCIA NEWBALL BRYAN

C.C. No. 39.150.440

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

LIDERAZGO TRANSFORMADOR COLOMBIA

Del Programa Liderazgo para la Transformación, Programa de Gobernabilidad para Colombia

Realizado en el Centro Formativo de Providencia Isla - San Andrés Islas, de abril a octubre de 2010, con una intensidad de 160 l
En constancia, se firma y expide en Bogotá, D.C., el 29 de octubre de 2010

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Director Nacional - ESAP

LUZ AMPARO GONZÁLEZ AGUDELO
Subdirectora Proyección Institucional - ESAP

ROSALBA ZAMBRANO LÓPEZ
Jefe Departamento Capacitación - ESAP

LA FUNDACIÓN PROVIDENCE, EL GRUPO DE ACCIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DEL ARCHIPIÉLAGO, INFOTEP

Otorgan el presente Certificado a

Carmelina Newball

por su asistencia y participación en el taller ***ANALIZANDO EL DESARROLLO DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS: EL CASO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA***, entre los días 19 de abril de 2012 y 21 de abril de 2012, con una intensidad de seis (12) horas académicas.

Para constancia se firma en San Andrés, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

JUNE MARIE MOW
DIRECTORA FUNDACIÓN PROVIDENCE

BEATRIZ LONDOÑO TORO
DIRECTORA GRUPO DE ACCIONES PÚBLICAS
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

MARÍA MATILDE RODRÍGUEZ
DIRECTORA INFOTEP

Parques Nacionales Naturales y el Fondo Patrimonio Natural

Certifican que

Carmelina Newball

hizo parte del Grupo de trabajo local del Mosaico Parque Old Providence -The Peak

Providencia 2008-2012

Firman en constancia:

Fco. Alberto Galán	Marcela Cano	Ana Beatriz Barona
Director Fondo Patrimonio Natural	Administradora Parque Nacional Old Providence	Coordinadora Programa Mosaicos

MOSAICOS

Global Environment Facility

GEF

Banco Mundial

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Parques Nacionales Naturales

patrimonio natural

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación Casa de la Cultura de Providencia y Sta Cat

SIGLA: | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? ONG

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [14] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Arch. San Andrés Prov y Sta Cat

MUNICIPIO: Providencia Isla | DIRECCIÓN: Town

TELÉFONOS: 514805 | FAX: 514805 | APARTADO AÉREO:

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Clases de danza típica
2. Taller de Fotografía
3. Sala de Conferencias
4. Exposición de pintura y otros
5. Servicio de Biblioteca
6. Taller de Artesanía

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía Municipal	X		514827	Agosto 7/12	260.000.000 =
Coralina	X		514805	Junio 30/12	50.000.000
Alcaldía Municipal	X		514827	Abril 01/12	107.000.000
ICBF	X		512546	Diciembre 17/11	11.220.000
Alcaldía Municipal	X		512827	Julio 28/11	237.000.000

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Newball	Bryan	Carmelina Lucia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	39.170.440	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 300.000.000 =

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Carmelina Newball B. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 04/12

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

50

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2 Concepto: 02 Actualización

4 Número de formulario: 14237238344

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 3915044 0 — 2

6 DV

12 Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés

14 Buzón electrónico

IDENTIFICACION

21 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 13

26 Número de identificación: 3915044 0

27 Fecha expedición: 19730505

Lugar de expedición: 28 País: COLOMBIA — 169

29 Departamento: San Andrés — 88

30 Ciudad/Municipio: San Andrés — 564

31 Primer apellido: NEWBALL

32 Segundo apellido: BRYAN

33 Primer nombre: CARMELINA

34 Otros nombres: LUCIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37 Sigla:

UBICACION

38 País: COLOMBIA — 169

39 Departamento: San Andrés — 88

40 Ciudad/Municipio: Providencia — 564

41 Dirección: BRR PUEBLO LIBRE PROVIDENCIA

42 Correo electrónico: carmelina51@gmail.com

43 Apartado aéreo:

44 Teléfono 1: 5148958

45 Teléfono 2: 3114184884

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad:	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50 Código	1 / 2	51 Código	52 Número establecimientos
7490	2000 01 10	8299	2000 01 10			1237	

Responsabilidades

53 Código: 22

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

64. Código:

Exportadores

55 Forma — 56 Tipo

Servicio — 57 Modo — 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI [X] NO [ ] — 60. No. de Folios: 1 — 61. Fecha: 2013 04 12

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre: DIAZ ROMERO JAFSA DEC CARMEN

985 Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF 12-04-2013 09:13:59AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14237248831

(415)7707212489984(8020) 000001423724883 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 0 8 7 9 — 7

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés 27

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación.

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento.

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social.

ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

36. Nombre comercial.

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: San Andrés 88

40. Ciudad/Municipio: Providencia 564

41. Dirección

BRR SANTA ISABEL PROVIDENCIA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 9851489559

45. Teléfono 2: 3114194884

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad	48. Código:	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9007	20021227	7990	20021227		9499			

Responsabilidades

53. Código.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	4	8	14														

07- Retención en la fuente a título de renta

04- Impto renta y compl. régimen especial

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 6

61. Fecha: 2013 04 12

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN

985 Cargo Analista II

Fecha generación documento PDF 12-04-2013 09:46:53AM

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

DE BIENES Y RENTAS

YO, Carmelina Newball Bryan

IDENTIFICADO CON C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No 39.150.440 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

DIRECCION Freetown TELEFONOS 5148919 - 5148959

MUNICIPIO Providencia DEPARTAMENTO San Andrés PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Juan Pablo Castro Newball	18.005.574	Hijo
Carlos Andrés Felix Newball	1120.980.451	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN [ ], PARA RETIRARME [ ], PARA ACTUALIZACIÓN [ ], PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	600.000 =
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	50.000 =
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	100.000 =
TOTAL	$750.000 =

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Agrario	Ahorros	540 152 253	Providencia	
Banco de Bogotá	Ahorros	481 000798-1	Providencia	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Lote	En el sector del centro	16.000.000 =
Lote	En el Sector Pueblo Viejo	36.000.000 =
Lote	En el Sector San Felipe	5.500.000
		57.500.000 =

- EMPLEADOR -

"RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION" RAIWOFD
"porque la equidad se construye a partir de las diferencias"

San Andrés Isla noviembre 6 de 2013

Señores
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS
Ciudad

Ref. COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos entregar cotización del grupo musical Adultos: New ORANGE HILL para presentación en el evento SUNSET FEST a llevarse a cabo en la isla de Providencia el día 20 de diciembre de 2013.

El valor de la participación es de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000) libre de impuestos.

Atentos a cualquier requerimiento,

DIXIE ELISA RODRIGUEZ REID
Presidente.

PROPUESTA CARIBEAN NEW STYLE ANTIGUO CREOLE NEW GENERATION

El grupo Caribean New Style antiguo Creole New Generation es un grupo que viene desde el 2002 mostrando la cultura del archipiélago en diferentes eventos de la isla gracias a nuestro ex director LEODAN GREENARD.

Caribean New Style antiguo Creole New Generation es un conjunto que como su mismo nombre lo dice está conformado por un grupo de jóvenes que busca innovar y cambiar la monotonía de la cultura de las islas sin afectar nuestras costumbres artísticas.

Nuestros ancestros nos dejaron un legado musical y cultural el cual muchas personas creen que conservarla es seguir siempre interpretando las mismas canciones y lastimosamente ese legado cultural se está perdiendo.

Caribean New Style antiguo Creole New Generation ha optado por llegar a los jóvenes interpretando música reconocida y que les agrade en sus presentaciones sin abandonar las canciones tradicionales para así mantener la atención de los jóvenes de las islas y a la vez mostrarle lo que nos dejaron nuestros ancestros para así hacer de nuestras presentaciones una de las más agradables para el público en general.

En nuestro repertorio tenemos: CALYPSO, MENTO, PASSILO, VALLENATO, MERENGUE, RANCHERAS, SALSA, VILLANCICOS, REGUEES, ETC. Todos estos géneros musicales con nuestros instrumentos típicos

Correo E: chayane626@hotmail.com
Celular: 3173738809
Twetter: @creoleng

LOGROS

- Actualmente el grupo se presenta en el restaurante Gourmet shop dándole facilidad a los turistas para llegar a conocer nuestra cultura musical.
- Esta estrategia musical nos ha llevado a presentaciones en Cartagena, Tuluá, Casanare, Ibagué, palenque y providencia los cuales gracias a Dios han sido un éxito.
- Fuimos el grupo que mostro la parte cultural en la inauguración de los primeros juegos de mar y playa 2013 en el archipiélago.
- En el grupo contamos con el ganador de Bill and Mary festival de los años 2011 y 2012 DANER MARTINEZ.

Toda esta experiencia y estrategia musical garantiza una presentación de gran nivel.

El valor de esta propuesta es de **$3.000.000**(Tres Millones de pesos) por una tanda de musica.

Muchas gracias por su atención

HARVEY BOWDEN McNISH
C.C 1.123.626.651

Correo E: chayane626@hotmail.com
Celular: 3173738809
Twetter: @creoleng

JOBSAAS

& THE HEARTBEAT.REGGAE

San Andres iland,5/11/2013

COTIZACION

Señores
ASOCIACION CASA DE LA CULTURA
San Andres Iland.

Por medio de la presente les hago llegar la siguiente cotización para participación de actividades Culturales en el marco del SUNSE FEST, a realizarse en la isla de Providencia.

El valor total son: $3,000.000 (Tres Millones de Pesos)m/l.

Sin más me despido

Sinceramente

Justo Barrios Taytos.
cc.12.243.833.sai.

Break forth in song, rejoice and sing praises
CEL: 3157703904--TEL5130798 (F):JobsaasB,T.e-mail:saas-62@hotmail.com

Fecha: 28/11/2013
para: JENIFER ARCHBOLD

COTIZACIóN: 5407609

Estado: **COTIZACIóN**

Vencimiento: **01/12/2013**

Respetado señor(es):

Para hoteles DECAMERON es un placer presentarle COTIZACIóN de servicios en nuestro hotel en donde usted podrá disfrutar de una experiencia al mejor estilo DECAMERON

Hotel	Plan	Fecha Entrada	Fecha Salida	Tipo PAX	Valor por PAX	Acomodación	Número Pasajeros	Valor Total
SEARCA	T035	28/12/2013	29/12/2013	ADULTO	103.800,00		7	726.600,00
							Sub - Total	726.600,00

Suplementos	Tipo	Valor	Cantidad	Valor Total
TARIFA ADMINISTRATIVA COL T035-T036-T037-T038	Aéreo	46.800,00	7	327.600,00
TASA AéREA	Aéreo	6.500,00	7	45.500,00
TASA AéREA	Aéreo	12.900,00	7	90.300,00
			Sub - Total	463.400,00

Vlr Total Plan: $ 1.190.000,00

* Iva por cuenta de terceros se visualizarán cuanto ésta Cotización pase a estado Reserva.

TOTAL A PAGAR AGENCIA	TOTAL A PAGAR PAX	TOTAL DEPOSITOS	SALDO ACTUAL
$ 1.190.000,00	$ 1.190.000,00	$ 0,00	$ 1.190.000,00

Para nosotros es un placer poder servirle estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente:

Decameron All Inclusive Hotels & Resorts
Tel. 018000510765, Fax. 5148075
AEROPUERTO EL EMBRUJO SECTOR PUNTA ROCOSA
Para mas información consulte: *www.decameron.co*
SERVINCLUIDOS.COLOMBIA@DECAMERON.COM

* Plan sujeto a disponibilidad. En cumplimiento de las leyes vigentes, prohibido el expendio de alcohol y cigarrillos a menores de edad. Por nuestro compromiso, no al turismo sexual de menores y demás formas de explotación y violencia sexual. Ley 679 de 2001 Art. 16 y ss

Fecha: 28/11/2013
para: JENIFER ARCHBOLD

COTIZACIóN: 5407298

Estado: **COTIZACIóN**

Respetado señor(es):

Vencimiento: **01/12/2013**

Para hoteles DECAMERON es un placer presentarle COTIZACIóN de servicios en nuestro hotel en donde usted podrá disfrutar de una experiencia al mejor estilo DECAMERON

Hotel	Plan	Fecha Entrada	Fecha Salida	Tipo PAX	Valor por PAX	Acomodación	Número Pasajeros	Valor Total
SEARCA	T035	26/12/2013	27/12/2013	ADULTO	103.800,00		6	622.800,00
							Sub - Total	622.800,00

Suplementos	Tipo	Valor	Cantidad	Valor Total
TARIFA ADMINISTRATIVA COL T035-T036-T037-T038	Aéreo	46.800,00	6	280.800,00
TASA AéREA	Aéreo	6.500,00	6	39.000,00
TASA AéREA	Aéreo	12.900,00	6	77.400,00
			Sub - Total	397.200,00

Vlr Total Plan: $ 1.020.000,00

* Iva por cuenta de terceros se visualizarán cuanto ésta Cotización pase a estado Reserva.

TOTAL A PAGAR AGENCIA	TOTAL A PAGAR PAX	TOTAL DEPOSITOS	SALDO ACTUAL
$ 1.020.000,00	$ 1.020.000,00	$ 0,00	$ 1.020.000,00

Para nosotros es un placer poder servirle estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente:

Decameron All Inclusive Hotels & Resorts
Tel. 018000510765, Fax. 5148075
AEROPUERTO EL EMBRUJO SECTOR PUNTA ROCOSA
Para mas información consulte: *www.decameron.co*
SERVINCLUIDOS.COLOMBIA@DECAMERON.COM

* Plan sujeto a disponibilidad. En cumplimiento de las leyes vigentes, prohibido el expendio de alcohol y cigarrillos a menores de edad. Por nuestro compromiso, no al turismo sexual de menores y demás formas de explotación y violencia sexual. Ley 679 de 2001 Art. 16 y ss

Fecha: 28/11/2013
para: JENIFER ARCHBOLD

COTIZACIóN: 5407557

Estado: **COTIZACIóN**

Vencimiento: **01/12/2013**

Respetado señor(es):

Para hoteles DECAMERON es un placer presentarle COTIZACIóN de servicios en nuestro hotel en donde usted podrá disfrutar de una experiencia al mejor estilo DECAMERON

Hotel	Plan	Fecha Entrada	Fecha Salida	Tipo PAX	Valor por PAX	Acomodación	Número Pasajeros	Valor Total
SEARCA	T035	27/12/2013	28/12/2013	ADULTO	103.800,00		8	830.400,00
							Sub - Total	830.400,00

Suplementos	Tipo	Valor	Cantidad	Valor Total
TARIFA ADMINISTRATIVA COL T035-T036-T037-T038	Aéreo	46.800,00	8	374.400,00
TASA AéREA	Aéreo	6.500,00	8	52.000,00
TASA AéREA	Aéreo	12.900,00	8	103.200,00
			Sub - Total	529.600,00

Vlr Total Plan: $ 1.360.000,00

* Iva por cuenta de terceros se visualizarán cuanto ésta Cotización pase a estado Reserva.

TOTAL A PAGAR AGENCIA	TOTAL A PAGAR PAX	TOTAL DEPOSITOS	SALDO ACTUAL
$ 1.360.000,00	$ 1.360.000,00	$ 0,00	$ 1.360.000,00

Para nosotros es un placer poder servirle estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente:

Decameron All Inclusive Hotels & Resorts
Tel. 018000510765, Fax. 5148075
AEROPUERTO EL EMBRUJO SECTOR PUNTA ROCOSA
Para mas información consulte: *www.decameron.co*
SERVINCLUIDOS.COLOMBIA@DECAMERON.COM

* Plan sujeto a disponibilidad. En cumplimiento de las leyes vigentes, prohibido el expendio de alcohol y cigarrillos a menores de edad. Por nuestro compromiso, no al turismo sexual de menores y demás formas de explotación y violencia sexual. Ley 679 de 2001 Art. 16 y ss

"RAIZAL WOMEN FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION" RAIWOFD
"porque la equidad se construye a partir de las diferencias"

San Andrés Isla noviembre 6 de 2013

Señores
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS
Ciudad

Ref. COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos entregar cotización del grupo musical Adultos: New ORANGE HILL para presentación en el evento SUNSET FEST a llevarse a cabo en la isla de Providencia el día 20 de diciembre de 2013.

El valor de la participación es de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000) libre de impuestos.

Atentos a cualquier requerimiento,

DIXIE ELISA RODRIGUEZ REID
Presidente.

AA - 899361

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180927026 Fecha: 20130927 Hora: 10:36:50 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. NUMERO: S0500274
N.I.T : 827000879 - 7
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: PROVIDENCIA
DIRECCION: SANTA ISABEL (CENTRO)
TELEFONO 1: 5148055
FAX: NO REPORTO
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 20 DE MAYO DE 2013
TOTAL ACTIVOS : $ 55,976,188.49

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 11 DE OCTUBRE DE 2001 , OTORGADO(A) EN OFICINA JURICA D/TO. SAI. , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00000825 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000006094 EL 13 DE OCTUBRE DE 1981 , OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000001	2010/04/24	ASAMBLEA EXTRAORPROVIDE	00001574	2010/05/21
0000002	2013/01/19	ASAMBLEA DE ASOCPROVIDE	00001924	2013/04/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: SON OBJETIVOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS: EJERCER UNA PERMANENTE PROMOCIÓN CULTURAL INTELECTUAL, ARTÍSTICA, CÍVICA Y DOCENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD. IMPULSAR Y COORDINAR TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO DENTRO DE LA ESFERA OFICIAL QUE SE IDENTIFIQUEN CON SUS OBJETIVOS. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. LEVANTAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO, ARTÍSTICO, LITERARIO DE LOS BIENES CULTURALES QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LA ESFERA DE SU JURISDICCIÓN E INFLUENCIA. CREAR SU PROPIO ARCHIVO HISTÓRICO Y MANTENERLO BAJO SU CUSTODIA. MANTENER EN EL CENTRO CULTURAL UNA MUESTRA PERMANENTE DE LOS VALORES CARACTERÍSTICOS DE LA REGIÓN. PROMOVER LA TRANSMISIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES REGIONALES, ORGANIZANDO CURSILLOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, ETC. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 163 DEL 30 DE DICIEMBRE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONVOCATORIA PÚBLICA No.058 de 2013

El Departamento invita a todos los interesados y a las Veedurias Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente contratación, a través de la Secretaria de Servicios Administrativos, por lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la entidad www.sanandres.gov.co. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso contractual.

DISPOSICIONES GENERALES

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría del Interior, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento, a presentar oferta para suscribir con el ente territorial, contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.9 numeral 3 literal a) del Decreto 734 de 2012, y el Decreto Departamental 0133 de junio 12 de 2013 (Manual de Procedimiento de Contratación) y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Con el fin de realizar un control social al proceso de Selección abreviada N° 058 de 2013, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES COMMUNALES, COMUNITARIOS, GRUPOS SOCIALES Y POBLACION EN SITUACION DE RIESGO DE SAN ANDRES ISLA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO. 1.**", el Departamento se permite **CONVOCAR** a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación -Secop- www.contratos.gov.co y en la página WEB de la entidad www.sanandres.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité De Contratación que es presidida por el Departamento Administrativo de Planeación. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso contractual.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.3. OBJETO:

DE 1.959 Y EN ESPECIAL EL ART. 11 QUE DICE "TODA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPLORACIONES O EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS, ASÍ EN TERRENOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, DEBERÁ PRESENTARSE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA, ENTIDAD ESTA QUE ATENDERÁ TALES SOLICITUDES, TENIENDO EN CUENTA LA SOLVENCIA CIENTÍFICA DE LOS INTERESADOS Y LOS MÓVILES ESTRICTAMENTE CULTURALES DE TALES EXPLORACIONES". LA CASA DE LA CULTURA DEBERÁ ESTABLECER VÍNCULOS CULTURALES CON TODOS LOS SECTORES DE LA CIUDADANÍA, Y BUSCAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL ESTUDIO U SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS CÍVICOS Y CULTURALES DE LA REGIÓN PARTICULARMENTE A FAVOR DE LAS CLASES MARGINADAS. LA CASA DE LA CULTURA TRABAJARA EN EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES CULTURALES IDENTIFICADORES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS MÁS ANTIGUOS DE LA REGIÓN. LA CASA DE LA CULTURA DEBERÁ INTERVENIR CUANDO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN SEA NECESARIO RESTAURAR, ADECUAR O REMODELAR ALGÚN INMUEBLE CONSIDERADO TRADICIÓN HISTÓRICA, PARA QUE LOS TRABAJOS SE REALICE CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA PROMOCIONA DE LA CULTURA Y DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA RAIZAL A NIVEL, LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS JUVENILES, EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. CONTRATAR CON AGENCIAS DE VIAJES LA COMPRA DE TIQUETES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARTICIPAR EN FERIAS TURÍSTICAS Y CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
NEWBALL BRYAN CARMELINA LUCIA	C.C. 00039150440
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19	
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
ARCHBOLD ARCHBOLD ZULLY AMPARO	C.C. 00051929841
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19	
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
ROBINSON HOWARD ALCIRA MARINA	C.C. 00023248716
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19	
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
WATSON SMITH IVON	C.C. 00023249215
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19	
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
CLAUDIO OROZCO DE ARMAS	C.C. 00001800502
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	

FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
NEWBALL BRYAN GENOVEVA A. C.C. 00023248689
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
HAWKINS GARCIA SOBEIDA C.C. 00023249140
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA
ROBINSON DUFFIS BEATRIZ C.C. 00022446545
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ARCHBOLD RAMIREZ URSULA C.C. 00023249052
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
LLERENA ARCHBOLD KERWIN T.I. 94081021120
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/19

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): NEWBALL BRYAN CARMELINA LUCIA
C.C. 00039150440
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001925
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/01/19
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2013/04/19

CERTIFICA :

DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA ASOCIACION PARA SU FUNCIONAMIENTO TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE O DIRECTOR DE LOS VICEPRESIDENTES EN SU ORDEN Y DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN EL ORDEN JERARQUICO DE LA JUNTA DIRECTIVA. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LO SERA DE LA ASAMBLEA Y SON SUS FUNCIONES: 1) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. 2) REPRESENTAR LEGAL, OFICIAL Y SOCIALMENTE A LA ASOCIACION. 3) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA. 4) PRESENTAR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCION. 5) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y FINALIDADES DE LA ASOCIACION. 6) ORDENAR LOS GASTOS DE LA INSTITUCION Y AUTORIZAR EGRESOS HASTA POR LA CUANTIA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. 7) VELAR POR LA DEFENSA Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 8) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES, ESCOGIENDOLOS DE TERNA QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO EN CUANTA REQUISITOS MINIMOS, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS O REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPENO DE SUS FUNCIONES. LOS VICEPRESIDENTES REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y EN CASO DE FALTA DEFINITIVA OCUPARAN TAL CARGO POR EL RESTO DEL PERIODO PARA EL CUAL HAYA SIDO ELEGIDO. LOS VICEPRESIDENTES COORDINARAN,

DE ACUERDO FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES PERMANENTES DE TRABAJO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTA ISABEL (CENTRO)
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5148055
MUNICIPIO : PROVIDENCIA

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CER QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

FORMATO DE EVALUACION ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SUNSET FEST)

Por favor diligenciar este formato, teniendo en cuenta la escala de 1 a 5. Marque con una X la calificación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Malo	2. Deficiente	3. Aceptable	4. Bueno	5. Excelente

Cómo califica los siguientes aspectos de las actividades académicas y culturales en el marco de las actividades de la **ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

1. Evaluación de los aspectos académicos y culturales

Contenido del evento	1.MALO	2.DEFICIENTE	3. ACEPTABLE	4.BUENO	5. EXCELENTE
Duración del evento					
Metodología del evento					
Coherencia entre los objetivos y los contenidos del evento					
Calidad de las presentaciones					
Calidad del sonido					

2. Evaluación de Aspectos Logísticos

Organización	1.MALO	2.DEFICIENTE	3. ACEPTABLE	4.BUENO	5. EXCELENTE
Atención					
Puntualidad					
Comodidad					
Presentación grupos artísticos					

¿Durante el evento tuvo usted algún inconveniente?

Si__ No__ Cuál? _____

¿Cómo se entero del evento?

Carta __ Teléfono ___ Correo electrónico ____ Otra Persona ____

OBSERVACIONES y SUGERENCIAS: _____

_____